1. 0DATOS GENERALES						
Fecha de Elaboración:	16 de Septiembre de 2024.					
Dependencia:	SALUD PÚBLICA – ÁREA DE SALUD PÚBLICA GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES					
Objeto a Contratar	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA IMPLEMENTACION DE LA CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE TAME Y PUERTO RONDÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.					
Tipo de Contrato Marque con una (X)	**Compraventa**	**Prestación de servicios de salud**	**Prestación de servicios**	**Suministro**	**Inter administrativo**	**Otro** (Especificar en el numeral 3.1)
		X				
Presupuesto Estimado:	TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($33.473.787)					
Tipo de Gasto	Inversión					
Imputación Presupuestal (Nombre Rubro y Código)	**Nombre Rubro:** SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD – TRANS NAL DISCAPACIDAD. **Código:** 2.3.2.02.02.009 Discapacidad. **Fuente:** 1.2.3.3.04 Transferencia nacional Discapacidad **Código DANE:** 91122. Servicios de la administración pública relacionados con salud-transferencias nacionales discapacidad **Código FUT:** A.2.2.22.2 – Discapacidad **VALOR:** $33.473.787 **CÓDIGO CUIPO:**190540					
Nombre del Proyecto	No aplica.					
Código BPIN	No aplica.					

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Justificación).

La Encuesta Nacional de Demografía y Salud año 2015, arroja un crecimiento notable en la presencia de discapacidad en la población colombiana, señalando que 9.8 personas de cada 100 colombianos presenta una limitación permanente y el Censo del DANE de 2018 reporta que la prevalencia de personas con dificultades en el funcionamiento es del 7.1%.

Esta situación, sumada a los datos específicos de caracterización obtenidos del Registro para la Localización y Caracterización de las personas con Discapacidad "RLCPD", que en el Departamento de Arauca son: 12.157 personas registradas, distribuidos en los siete municipios de la siguiente manera: Arauca con 6.255 personas, Arauquita con

1.155 personas, Cravo Norte con 171 personas, Fortul con 913 personas, Puerto Rondón con 248 personas, Saravena con 2.188 personas, Tame con 1.227 personas.



El CONPES Social 166 de 2013 establece la necesidad de mejorar la calidad de la información sobre discapacidad, así como la de ampliar la cobertura del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, promoviendo su la actualización y el uso de la información.

La ley 1618 de 2013 en el Art 5, No 5 y 13; Art 100, No 1, literal e refiere la promoción, actualización y el fortalecimiento del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y la Inclusión de la variable discapacidad en el Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO; en el Art 5o, Numeral 12 se habla que la puntuación de clasificación socioeconómica de las familias con miembros con discapacidad esté acorde con el resultado de la certificación de discapacidad; en el Articulo 5 Numeral 5 se consagró la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el RLCPD; en el mismo artículo en el numeral 10, por su parte estableció que las entidades del orden territorial deberían incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

La Resolución 113 de 2020 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD" Define la certificación de discapacidad como el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud- CIF.

La resolución 1239 del 21 de julio de 2022 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad", Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD-, este último como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad, cuyo manual para efectos de la valoración

multidisciplinaria y del registro de la información, se encuentra contenido en el anexo técnico denominado "Manual Técnico de Certificación y Registro de Discapacidad", que hace parte integral de este acto administrativo.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante resolución 619 de 2024 *"Por la cual efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gasto de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del riesgo localización y caracterización de personas con discapacidad"*, para la vigencia 2024 procede a asignar a unas entidades territoriales recursos del presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social del rubro "C-1905-0300-10-20106ª1-1905056-03 trans. ctes- servicio de apoyo financiero para la salud pública- incorporación del enfoque diferencial para el goce efectivo del derecho a la salud y la promoción social, que potencien la seguridad humana y oportunidades de bienestar para las poblaciones en condición de vulnerabilidad nacional" por valor de **NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($9.922.441.864),** de los cuales para el Departamento de Arauca- Unidad de Salud de Arauca por valor de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 226.473.787).**

N°	ENTIDAD TERRITORIAL	MONTO ASIGNADO
1	Departamento de Arauca – Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca.	$ 226.473.787

Según el Censo de personas con Discapacidad del departamento de Arauca, el municipio de Tame presenta un total de 1.227 y Puerto Rondón con 248 personas con Discapacidad, de las cuales a la fecha se han certificado 1.666 en el municipio de Tame y 140 en el municipio de Puerto Rondón, razón por la cual la UAESA define asignar a estos municipios los recursos para beneficiar aproximadamente a 200 personas en condición de discapacidad.

La asignación de recursos para los municipios de Tame y Puerto Rondón por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($33.473.787)** Teniendo en cuenta la población certificada en los municipios y las IPS habilitadas en el departamento de Arauca.

Con base a lo anterior se hace necesario implementar la certificación de discapacidad y definir la importancia de contar con un mecanismo de certificación individual efectivo, pertinente y oportuno, que dé cuenta de las deficiencias en funciones o estructuras corporales, limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona y que genere un documento que se convierta en una herramienta que le facilite a la persona con discapacidad la exigibilidad de sus derechos y el acceso a la oferta programática institucional. Así mismo, le asignan la responsabilidad de mejorar la información de caracterización y localización de la población con discapacidad mediante la ampliación de la cobertura y la actualización del Registro de Discapacidad en el Departamento de Arauca.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES: (autorizaciones, permisos y licencias. Cuando se trate de diseño y construcción especificar los documentos técnicos que se requieran para el desarrollo de proyecto).

ACTIVIDAD 1: REALIZAR CERTIFICACIÓN E INCLUSIÓN AL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE TAME Y PUERTO RONDÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD: Certificar la Discapacidad del solicitante con base en la aplicación de una valoración e inclusión en el registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: Procedimiento de certificación de discapacidad. El procedimiento de certificación de discapacidad corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona. Este procedimiento hace parte del proceso de rehabilitación de las personas con discapacidad y la información capturada en el marco del mismo, hará parte integral de la historia clínica de la persona valorada. Si, como resultado del procedimiento de certificación de discapacidad se establece que la persona solicitante presenta discapacidad, se emite el correspondiente certificado de discapacidad y la información se incorpora directamente en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) en los municipios de Tame y Puerto Rondón del departamento Arauca.

Dicho procedimiento debe realizarse por los equipos multidisciplinarios para certificación de discapacidad de los prestadores de servicios de salud autorizados por las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, los cuales estarán conformados por tres (3) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluye un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. La valoración por equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad podrá realizarse en modalidad intramural (institucional), extramural (domiciliaria o jornada de salud) o telemedicina.

METODOLOGÍA DE ACTIVIDAD:

Orden y cita para el procedimiento de certificación de discapacidad. El proceso para la solicitud y obtención de la orden y la cita para realización de procedimiento de certificación de discapacidad será el siguiente:

La persona interesada en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad o excepcionalmente la persona de apoyo, solicitara ante la secretaria de salud municipal quién hará la respectiva autorización para certificación de discapacidad, el cual verificaran que la historia clínica incluyan el (los) diagnostico (s) de la clasificación internacional

de enfermedades –CIE vigente relacionado (s) con la discapacidad y sus soportes de apoyo diagnóstico, emitidos por el (los) médicos tratante (s) el prestador de servicios de salud de la red de la entidad promotora de salud o entidad adaptada, la institución de servicios recibirá la autorización para la realización de la valoración de certificación de discapacidad, la cual será uno de los soportes para su correspondiente facturación y cobro del ente territorial, la secretaría de salud municipal deberá asegurarse de que la persona solicitante comprende de qué se trata la realización del procedimiento de certificación de discapacidad y manifestar estar de acuerdo con iniciar el proceso de obtención de la orden. Para ello, garantizará los apoyos y ajustes razonables que requieran las personas para acceder a tal información y tomar la decisión libre e informada.

Autorización de los prestadores de servicios de salud. Las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, autorizarán para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, a los prestadores de servicios de salud que cumplan con los criterios que se señalan a continuación:

- Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el directorio nacional de certificadores de discapacidad de este Ministerio. Los miembros del equipo multidisciplinario deben estar presentes durante el tiempo que dure la valoración.
- Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3100 del 2019, o en la norma que la modifique, complemente o sustituya.
- Los servicios habilitados deberán corresponder, con las disciplinas que conforman el(los) equipo(s) multidisciplinario(s) en la modalidad intramural, así como la modalidad extramural (domiciliaria y jornada de salud) y de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración en alguna de dichas modalidades.
- Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad
- Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.
- Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el tiempo mínimo para cada una es de cuarenta (40) minutos.

Nota:

El operador deberá contar con los ajustes razonables que sean necesarios para garantizar la eliminación de barreras para las personas con discapacidad.

Población objeto: Personas con Discapacidad.

LUGAR DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD:

MUNICIPIO	LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA	ZONA
TAME Y PUERTO RONDÓN	Institución / Domicilio	Urbana/ Rural

TIEMPO ACTIVIDAD: Dos (2) meses

PRODUCTO A ENTREGAR:

Certificado y diligenciamiento del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad "RLCPD", de forma domiciliaria o en la institución en los municipios de Tame y Puerto Rondón.

SOPORTES:

- Enfoque diferencial en medio físico, magnético, digitado, autorización secretaria municipal, historia clínica, fotocopia de documento de identificación y certificado de discapacidad.
- Registro fotográfico.
- Informe de la actividad con análisis del enfoque diferencial. (Cuando es menor de 14 años debe firmar el acudiente o representante con fotocopia del documento de identidad).
- Informe formato de seguimiento a la ejecución del contrato de la UAESA (mensual o cuando sea requerido).
- Autorización de valoración por equipo interdisciplinario.
- Copia de la certificación de discapacidad.

3.1 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR (Tipo de contrato).
Contrato de Prestación de Servicio de Salud.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios
- Ley 1150 de 2007
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015
- Manual de contratación de la entidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 el procedimiento para contratación de mínima cuantía, para los procesos de contratación cuyo valor no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el inciso 5° del literal B numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca tiene un presupuesto anual inferior a los 120.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, motivo por el cual la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos mensuales vigentes; en consecuencia y atendiendo a lo previamente enunciado, la mínima cuantía corresponderá a cuyo valor no supere el 10% de la menor cuantía de la entidad, siendo esto 28 salarios mínimos mensuales legales vigentes que para todos los efectos corresponde para el año 2024 a la suma de treinta y seis millones cuatrocientos mil pesos ($36.400.000.00). Dicha situación se concretó mediante circular 003 de fecha 11 de enero de 2024, la cual establece las cuantías aplicables a las UAE de la Salud del Departamento de Arauca para la vigencia fiscal 2024.

De acuerdo con lo anterior, y conforme al presupuesto de la entidad asignado para el presente proceso de contratación correspondiente a **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($33.473.787),** el cual no supera el tope establecido del 10% de la menor cuantía, se concluye que la modalidad de selección de contratista aplicable corresponde a mínima cuantía

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Para determinar el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, se estableció de acuerdo al *"lineamiento para la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, articulo 3 de la Resolución 1239 de 2022"*, emitido por el Ministerio de Salud y la Protección Social " El valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar a las instituciones prestadoras de servicios de salud será el establecido por este Ministerio en cada vigencia y se incrementará de acuerdo con la variación anual del índice de Precios al Consumidor— IPC- que calcula el Departamento Nacional de Estadística —DANE-, Tal valor contempla el gasto de administración; para la valoración en modalidad domiciliaria además contempla el incremento que comportan los gastos de traslado del equipo multidisciplinario. el cual determina el valor unitario de las consultas:

DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
Realizar certificación e inclusión al registro de localización y caracterización de personas con discapacidad institucional.	$160.527
Realizar certificación e inclusión al registro de localización y caracterización de personas con discapacidad domiciliaria.	$216.711

Para el presente proceso se selección se destina un total **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($33.473.787),** los cuales deberán ser invertidos de acuerdo a los valores establecidos para la certificaciones de discapacidad previamente expuestos hasta agotar el monto de los recursos destinados.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para la contratación de mínima cuantía será el siguiente:

(...)

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021).

La invitación publica será desarrollada por la Oficina Asesora Jurídica de la UAE de Salud de Arauca, y hace parte integral del presente estudio previo.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

	IMPACTO

	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, no obstante permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Categoría	Valoración	1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Tomando en cuenta las anteriores variables y después de analizar cada uno de los riesgos que eventualmente pueden afectar las distintas etapas del proceso contractual se concluye la siguiente matriz, en la que se han valorado y examinado los aspectos relevantes y se han asignado las responsabilidades pertinentes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabi	Impact	Valoraci	Categor	Responsable	Tratamiento	Impacto después del Tratami	Monitoreo y Seguimiento
1	General	Externa	Ejecución	Económico	Aumento en los costos en la ejecución del proyecto.	Incumplimiento por parte del contratista	Improbable -2	Menor -2	4	Bajo	Contratista: Por cuanto este riesgo debe obedecer a un análisis que previamente debe ser adelantado por el contratista al momento de confeccionar la oferta.	Para mitigar el riesgo, el contratista deberá realizar un análisis pormenorizado de los costos que conlleva la ejecución del proyecto	Como es un contrato básicamente de compraventa los elementos objeto del contrato deben estar analizados por el oferente y las alzas que puede presentar, por	Verificación de las condiciones de mercado que realizan tanto contratista como Entidad.

												tanto el es el responsable de su tratamiento		
2	General	Externa	Ejecución	Implementación	Demoras o retrasos en la entrega del Material Informativo	Incumplimiento por parte del contratista por Descoordinación para la puesta en marcha de los bienes contratados.	Improbable -2	Menor -2	4	Bajo	Contratista: Por cuanto este riesgo debe obedecer a un análisis que previamente debe ser adelantado por el contratista al momento de confeccionar la oferta.	El contratista, deberá tener claridad en las necesidades para la ejecución del contrato	Se minimiza la posibilidad de perjuicios para la Entidad, al seleccionar a un oferente con experiencia en este tipo de ventas	Verificación de las condiciones de y tiempo en la ejecución del cronograma del proyecto
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	material de mala calidad o de origen ilícito	Incumplimiento por parte del contratista	Raro -1	Moderado -3	4	Bajo	Contratista: Es responsabilidad del Contratista contar con la experiencia en este tipo de contratos, así como del origen de su compra y la calidad de los elementos requeridos	Para mitigar el riesgo se busca seleccionar a un contratista que ofrezca calidad e los elementos a ofertar y que estos provengan de origen legal	Se minimiza la posibilidad de perjuicios para la Entidad, seleccionando a un oferente que muestre experiencia en este tipo de ventas y que haya sido su ejecución de manera satisfactoria.	Supervisión a cargo de la Entidad.
4	Especifico	Externa	Ejecución	Sociales o políticos	Incumplimiento en las características de las especificaciones técnicas orientadas frente a la información que debe contener el material informativo.	incumplimiento en el contrato pactado	Improbable -2	Moderado -3	5	Medio	Contratista: en tanto el conoce las especificaciones que requiere la entidad, y por tanto debe garantizar que estos se entreguen con las condiciones allí especificadas.	Para mitigar el riesgo, deberán tenerse en cuenta las condiciones de la oferta y las características de las especificaciones que se están requiriendo.	Se minimiza la posibilidad de perjuicios para la Entidad, siempre y cuando se den a conocer todas las especificaciones técnicas que debe contener cada equipo y/o elemento objeto de la contratación.	Supervisión a cargo de la Entidad.
5	General	Externa	Ejecución	Financiero	Dificultades que podrían presentarse en la ejecución del contrato para asumir las obligaciones derivadas del objeto contractual, como no contar con comunicación entre la entidad y el contratista.	demoras en la ejecución del contrato, a consecuencia de no tener comunicación constante entre la entidad contratante y el contratista	Raro-1	Moderado -3	4	Bajo	Entidad contratante y contratista, en cuento es responsabilidad e ambos, mantener un dialogo amigable y constructivo en el lapso de la ejecución del contrato.	orientar por parte de la entidad al supervisor designado para que este mantenga un trato constante en virtud de la ejecución y de los parámetros que sirvan para el cumplimiento satisfactorio del contrato	Se minimiza la posibilidad de perjuicios para la Entidad, seleccionando a un supervisor idóneo que se relacione con el contratista para actividades encomendaos al proyecto.	Supervisión a cargo de la Entidad.

8.LAS GARANTIAS EXIGIBLES EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Las garantías consistirán en a) Contrato de seguro contenido en una póliza. b) Patrimonio autónomo y c) Garantía Bancaria. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y ss del Decreto 1082 de 2015.

En consideración al contenido del objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, el contratista deberá constituir garantía que cubra los siguientes riesgos:

FASE CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y características del contrato, el oferente seleccionado deberá constituir garantía única a favor de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con número de identificación tributaria 900.034.608-9, que garantice las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse durante su vida y liquidación, ajustados a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única constituida a favor la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá cubrir los siguientes riesgos:

- **Suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Esta garantía deberá encontrarse vigente hasta la liquidación del contrato.
- **Suficiencia de la garantía de Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Suficiencia de la garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor de la garantía será por el Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. Esta garantía estará vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de su terminación.

9. CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO	
PLAZO	Dos (2) meses
FORMA DE PAGO	La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: 1. Conforme a la realización de las valoraciones hasta un noventa porciento (90) en actas parciales previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el lineamiento para la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, emitido por el Ministerio de Salud y la Protección Social, pago de estampillas, informe de actividades del contratista, informe de supervisión del contrato, certificación y presentación de soportes de pago al sistema integral de seguridad social y aportes

	legales, reporte de la información y certificación expedida por el supervisor del contrato, creación del plan de pago en la Plataforma del Secop II. 2. Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con la suscripción del acta de liquidación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el lineamiento para la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, emitido por el Ministerio de Salud y la Protección Social, pago de estampillas, informe de actividades del contratista, informe de supervisión del contrato, certificación y presentación de soportes de pago al sistema integral de seguridad social y aportes legales, reporte de la información y certificación expedida por el supervisor del contrato, creación del plan de pago en la Plataforma del SecopII y demás requisitos establecidos por la oficina de calidad de la entidad contratante para tramite de pago.	
TOTAL PRESUPUESTO	**VALOR EN LETRAS**	**VALOR EN NUMEROS**
	TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE	$33.473.787
LUGAR DE EJECUCIÓN	Tame y Puerto Rondón del departamento de Arauca	
10.SUPERVISION:	MARQUE CON UNA (X)	**DESCRIBA** La supervisión será adelantada por la Profesional Especializado de Salud Pública de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca o por quien ésta designe para tal fin.
11 INTERVENTORIA:	MARQUE CON UNA (X)	**DESCRIBA** No aplica.

12.OBLIGACIONES TECNICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades descritas de forma detallada en los anexos técnicos dispuestos en el estudio previo.
2. Presentar los informes sobre la ejecución de las actividades con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
3. Deberá suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo los elementos y el personal que sea necesario para la ejecución del objeto del presente contrato, siendo por tanto de su obligación, el pago de los honorarios, salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás emolumentos a que haya lugar.

4. Presentar según requerimientos del supervisor los informes y sus soportes de ejecución, toda la información debe estar debidamente soportada.
5. Presentar un informe final de acuerdo a los requerimientos establecidos en el contrato sobre las acciones desarrolladas en cumplimiento del objeto del Contrato.
6. Cumplir con todas las obligaciones acordadas en el Contrato en cuanto a perfeccionamiento, inicio, ejecución, terminación y liquidación, así como las demás de ley contempladas en el "Estatuto Orgánico de la Contratación Estatal" o Ley 80 de 1.993 y las normas que la han complementado, adicionado, reglamentado o modificado.
7. Igualmente se obliga a cumplir con cualquier obligación adicional que nazca en virtud de disposición legal o reglamentaria posterior y que se relacione con el presente Contrato.
8. Cumplir con las obligaciones respecto del Sistema de Seguridad Social integral y pagos parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
9. Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación establecidos en la resolución No. 3100 de 2019.
10. Estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS.
11. Contar con el número de equipos multidisciplinarios certificados en cumplimiento de la resolución No. 1239 del 21 de julio de 2022
12. Tener habilitado los servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología de acuerdo a las disciplinas que compongan los equipos multidisciplinarios que fueron objeto de certificación.
13. Que el equipo interdisciplinario se encuentre inscrito en el directorio nacional de certificadores para la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad del Ministerio de Salud y la Protección Social.
14. Contar con la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad y las disposiciones de la resolución No. 1239 del 21 de julio de 2022.
15. Garantizar la realización del número de valoraciones semanales certificadas en cumplimiento de la resolución No. 1239 del 21 de julio de 2022, teniendo en cuenta que el promedio de tiempo para cada una es de 40 minutos.
16. Cumplir con las obligaciones asignadas mediante la resolución No. 1239 del 21 de julio de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y protección Social y demás normas que rigen la materia.
17. Contar con la plataforma PISIS cliente neo.
18. Hacer registro de información al SISPRO de los usuarios institucionales mediante la plataforma PISIS.
19. Definir el responsable de la coordinación del proceso al interior de la IPS.
20. Cumplir con las demás obligaciones que se originen en desarrollo de lo establecido en el objeto del contrato y las disposiciones establecidas en el *lineamiento para la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad en los municipios de Tame y Puerto Rondón del departamento de Arauca, emitido por el Ministerio de Salud y la Protección Social.*

13.INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL		**SI**	**NO**
			X
14.RESPONSABLE DE LA PUBLICACION	Oficina jurídica		

15. FIRMA RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÒN DEL ESTUDIO PREVIO

INGRID JOHANA OQUENDO VARGAS
Profesional Especializado Salud Pública

Dependencia	Nombre del funcionario	Firma	Cargo	Anexos:
Elaboró	Angela Yenire Merchán Torres		Profesional Especializado Promoción Social	
Revisó Aspectos jurídicos:	Sergio Leonardo Marín Martínez		Oficina Asesora Jurídica	
Revisó Aspectos técnicos:	Ingrid Johana Oquendo Vargas		Profesional Especializado Salud Pública	